



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/3/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Francisco Daniel Barreda Pavón, en contra del “ACUERDO JGE/004/2023, EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN CELBRADA EL 04 DE ENERO DE 2024” (*sic*). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cinco minutos** del día de hoy **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Habilitado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/RAP/3/2023.

**PROMOVENTE:** FRANCISCO DANIEL  
BARREDA PAVÓN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO  
JGE/004/2024, EMITIDO POR LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE, EN REUNION CELEBRADA  
EL 04 DE ENERO DE 2024" (*sic*).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al magistrado, con el acuerdo de turno del veintitrés de enero de la presente anualidad, relativo al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica TEEC/RAP/3/2024; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**VISTA** la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:** -----

**PRIMERO: Recepción y radicación.** Se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y se radica en la ponencia a cargo del suscrito para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo. Lo anterior, conforme con lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 23 fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO: Diligencias para mejor proveer.** Este órgano jurisdiccional electoral local, se encuentra facultado para ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 631, párrafo segundo, 636, 638, 674 y 677 de la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en relación con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria. -----

De la documentación remitida a esta autoridad jurisdiccional electoral local, mediante el informe circunstanciado con número de oficio SECG/024/2024<sup>1</sup> fechado el quince de enero, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche<sup>2</sup>, se advierte que el escrito queja presentado por el actor con fecha veinticuatro de noviembre ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, fue remitido a esta autoridad incompleto pues solo se advierten 15 fojas (anverso y reverso), sin que conste la firma y nombre del quejoso. -----

Así mismo, en la foja 3 del informe circunstanciado<sup>3</sup>, se hace mención que en el escrito de queja el actor adjuntó un "DVD-RW MARCA VERBATIN DE 4.7 GB" (sic), mismo que no consta en las constancias remitidas a este Tribunal Electoral local siendo necesario el contenido, dado que precisamente el actor controvierte la personalidad con la que la presentó.-----

De igual manera, el actor en su escrito de demanda señala que fue notificado del acuerdo impugnado el día seis de enero de la presente anualidad, sin que obren en autos las cédulas de notificación del acuerdo controvertido. Por tanto, para resolver debidamente la controversia planteada y cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, además de contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto, se considera necesario requerir copias certificadas a la autoridad responsable a través de la Secretaría general<sup>4</sup> para que en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; de la siguiente documentación: -----

1. Escrito completo de queja interpuesta por Francisco Daniel Barreda Pavón, fechada el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés y recepcionada en la Oficialía del IEEC con fecha veinticuatro de noviembre.-----
2. Relación certificada y pormenorizada del contenido del "DVD-RW MARCA VERBATIN DE 4.7 GB" (sic), presentado como anexo del escrito de queja de Francisco Daniel Barreda Pavón, con fecha veinticuatro de noviembre ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----
3. Cédulas de notificación del acuerdo identificado con la referencia alfanumérica JGE/004/2023, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIGNADO POR EL C. FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN, QUIEN SE OSTENTÓ

<sup>1</sup> Visible en fojas 19 a 26 del expediente.

<sup>2</sup> En adelante IEEC.

<sup>3</sup> Visible en foja 26 del expediente.

<sup>4</sup> Artículo 282 fracciones II y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA PROVISIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO” (sic) con fecha cuatro de enero de la presente anualidad. -----

Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado por esta autoridad jurisdiccional electoral local, se aplicara alguna de las medidas de apremio contenidas en los artículos 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos del artículo 635 de la citada Ley electoral local.-----

**TERCERO: Datos personales.** Se le hace del conocimiento a la parte actora que se le concede un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para ejercer el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que de no manifestar nada al respecto se le tendrá por no opuesta, lo anterior de conformidad con los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria. -----

**CUARTO: Reserva de admisión.** Se reserva proveer sobre la admisión del presente Recurso de Apelación de hasta el momento procesal oportuno. -----

**QUINTO: Cómputo de plazos.** El presente asunto no se encuentra relacionado al proceso electoral local en curso, por lo que el cómputo de los plazos en el presente expediente se computará los días y horas hábiles estipulados fuera del proceso electoral<sup>5</sup>.-----

**Notifíquese** de manera personal a la parte actora, por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copias certificadas del presente acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma el magistrado instructor, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

<sup>5</sup> Criterio sostenido en los expedientes SUP-JE-1481/2023 y SUP-JDC-585/2023 y de conformidad con el artículo 639, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

3



FRANCISCO JAVIER ACORDÓN  
MAGISTRADO INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
RESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE  
CAMPECHE, MEX.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (25 de enero de dos mil veinticuatro) se turna la presente sentencia a la Actuaría para su debida notificación. Conste. -----